de acuerdo con el certificado emitido por el Instituto Nacional de Estadística que consta en el expediente,

DISPONGO

Artículo único. Actualización de tarifas.

Se actualizan para el año 2009 las tarifas del servicio de inspección técnica de vehículos que presta la entidad concesionaria del citado servicio en Cantabria, según se detalla en el cuadro anexo a esta disposición, aplicando un incremento del 3,6% sobre las vigentes.

Disposición final única.

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

Santander, 1 de diciembre de 2008.–El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, Javier del Olmo Llarza.

ANEXO QUE SE CITA

Las tarifas a aplicar por el concesionario de la inspección técnica de vehículos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán las siguientes:

1. - Inspecciones técnicas:

1.1. Vehículos ligeros MMA ≤ 3500 kgs: 28,96 euros.
1.2. Vehículos pesados MMA > 3500 kgs: 35,66 euros.
1.3. Motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuatriciclos, quads, ciclomotores de tres ruedas y cuatriciclos ligeros : 9,63 euros.
1.4 Vehículos especiales: 57,08 euros.
1.5 Vehículos agrícolas: 19,02 euros.

2.- Control de emisiones:

En aquellos vehículos sometidos a control de emisiones las tarifas anteriores se verán incrementadas en las siguientes cuantías:

a. Vehículos diesel ligeros MMA ≤3.500 kgs. : 12 euros.
b. Vehículos diesel MMA > 3.500 kgs. : 19,02 euros.
c. Vehículos con motor de explosión catalizados: 7,23 euros.

No se incluyen en este apartado los vehículos con motor de explosión no catalizados.

3.- Control del ruido:

En aquellos vehículos sometidos al control de ruidos las tarifas anteriores se verán incrementadas en 8,55 euros.

4.- Inspecciones periódicas:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas.

5.- Inspecciones para la autorización de una o más reformas de importancia sin proyecto técnico:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 11,75 euros.

6.- Inspecciones para la expedición de duplicados de Tarjetas de Inspección Técnica:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 15,72 euros.

7.- Inspecciones para la expedición de duplicados de los certificados de características de los ciclomotores:

La tarifa a aplicar será de 15,72 euros.

8.- Inspecciones para la calificación de idoneidad para vehículos que realizan transporte escolar:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 15,72 euros.

9.- Inspección de vehículos accidentados:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 78,52 euros.

10.- Pesaje de vehículos:

La tarifa a aplicar será de 3,16 euros.

11.- Cambios de destino y desgloses de elementos procedentes de reformas de importancia:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 3,16 euros.

En el caso de que el cambio de destino tenga lugar antes del vencimiento del primer plazo de inspección, y si este cambio no implica modificación técnica del vehículo, existirá una única tarifa de 3,16 euros.

12.- Inspecciones técnicas voluntarias:

Las tarifas de aplicación serán las correspondientes a inspecciones técnicas reducidas en un 50%. No se devengará la tasa de Tráfico.

13.- Inspección para la renovación anual de los vehículos que realizan transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR):

La tarifa a aplicar será de 37,24 euros.

14.- Clasificación de autocares

La Tarifa a aplicar será de 39,86 euros.

15.- Certificaciones de vehículos "más verdes y seguros"

La Tarifa a aplicar será de 39,86 euros.

Cuando se requieran simultáneamente dos o más servicios, la tarifa resultante será la suma de las tarifas de los servicios solicitados, aplicando la correspondiente a la Inspección Técnica una sola vez.

Para la segunda y sucesivas inspecciones, como consecuencia de rechazos en la primera presentación del vehículo se establecen los siguientes supuestos:

- Si la presentación del vehículo se hace dentro de los quince días hábiles siguientes al de la primera inspección, no devengará tarifa alguna por este concepto.
- Si la presentación del vehículo se hace a partir del plazo anterior y dentro de los dos meses naturales desde la fecha de la primera inspección, la tarifa será del 70 % de la correspondiente a la inspección periódica.
- No tendrán la consideración de segundas o sucesivas inspecciones aquellas que tengan lugar después de dos meses naturales a partir de la primera.
- En todos los casos de segundas y sucesivas inspecciones, en los que se aplique una tarifa por este concepto, la misma lo será referida al apartado que originó la segunda o sucesiva inspección: Inspección sin control de emisiones, Inspección únicamente de emisiones ó Inspección completa con control de emisiones.
- La estación móvil agrícola sólo podrá realizar inspecciones a vehículos agrícolas.

Las tarifas serán incrementadas con el Impuesto Sobre el Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

08/16342

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Información pública de autorización ambiental integrada, y tramitación de la licencia municipal de actividad.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir período de información pública al proyecto "Modificación de las instalaciones de Dynasol Elastómeros para la construcción de silos de homogenización y nuevo almacén de producto final", expediente de referencia AAI/034/2006/MOD.01.2008, promovido por la empresa «Dynasol Elastómeros, Sociedad Anónima», sometido al procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada de conformidad con el epígrafe 4.1. i) del anexo A de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y a la tramitación de la licencia municipal de actividad, de acuerdo con el epígrafe 11.a) del anexo C de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

La documentación expuesta a información pública, se relaciona a continuación:

Tomo I: Proyecto básico (capítulos de 1 a 11, con 126 páginas).

Tomo II: Anexos (anexos desde I hasta V, sin paginar y con 7 planos).

Tomo III: Resumen no técnico (29 páginas y 7 planos).

La documentación relacionada, también se encuentra expuesta a información pública en formato informático, en un (1) CD-ROM.

Dicha documentación estará expuesta al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, cale Lealtad 24, planta 1ª, Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, para que cualquier persona natural o jurídica, pueda en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", formular y presentar, por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 18 de noviembre de 2008.–El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

08/15877